

ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES Y AGRUPACIÓN DE LOTES, PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, DE PRÓTESIS OFTALMOLÓGICAS Y MATERIAL FUNGIBLE (PACKS) PARA LA CIRUGIA DE CATARATAS Y VITRECTOMIA, ASÍ COMO SOLUCIONES OFTALMOLÓGICAS, PERTENECIENTE A LOS SUBGRUPOS DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS, SU.PC.SANI 04.18, SU.PC.SANI 01.16 Y SU.PC.SANI 01.01.50 CON DISPONIBILIDAD DE USO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL, CON DESTINO, A LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Ref.: DJN/mtat

EXPEDIENTE N° 0000744/2025

MEMORIA JUSTIFICATIVA

A efectos de la iniciación del oportuno **Expediente de ACUERDO MARCO con una única empresa, por precios unitarios, por lotes y agrupaciones de lotes como sistema para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas**, que tiene por objeto fijar las características y condiciones de los contratos basados en el mismo que se pretendan adjudicar para el **SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, DE PRÓTESIS OFTALMOLÓGICAS Y MATERIAL FUNGIBLE (PACKS) PARA LA CIRUGIA DE CATARATAS Y VITRECTOMIA, ASÍ COMO SOLUCIONES OFTALMOLÓGICAS, PERTENECIENTE A LOS SUBGRUPOS DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS, SU.PC.SANI 04.18, SU.PC.SANI 01.16 Y SU.PC.SANI 01.01.50 CON DISPONIBILIDAD DE USO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL, CON DESTINO, A LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**, mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determinará *“la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”* debiendo ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.

Así pues, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se desglosan justificadamente las diferentes cuestiones recogidas en ellos.

1- CONTENIDO

1.1 Objeto del contrato

El objeto del presente Acuerdo Marco es el Suministro de prótesis oftalmológicas y material fungible (packs) para la cirugía de cataratas y vitrectomía, así como soluciones oftalmológicas, con disponibilidad de uso y mantenimiento del equipamiento necesario para la utilización del material, para los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería, por precios unitarios al amparo del art. 16.3.a) de la LCSP.

Página 1 de 17

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4PFT24MTA2SAKMV8JSP4PQQ5	PÁG. 1/17	

1.2 Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad de su objeto y contenido

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social, así como garantizar la asistencia sanitaria pública a la población adscrita de forma continuada, para la consecución de los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud. Para ello ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios que redunden en un mayor rendimiento de la actividad asistencial, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

La necesidad administrativa a satisfacer es la dotación y aprovisionamiento del material básico y necesario para el ejercicio de la actividad asistencial, con objeto de dar continuidad al servicio público que tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud y como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario.

El objeto de la presente contratación forma parte de los consumos ordinarios de los Centros Sanitarios que integran la Central de Compras de Almería en el ejercicio de su actividad asistencial.

La idoneidad del contrato viene determinada porque la selección de artículos de las familias:

FAMILIAS CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS	
SU.PC.SANI.01.01.50	Equipos a medidas por procedimientos
SU.PC.SANI.01.16.05	Artículos para vitrectomias posteriores.
SU.PC.SANI.01.16.07	Instrumental oftalmológico
SU.PC.SANI.01.16.10	Artículos para vitrectomias anteriores por facoemulsificación
SU.PC.SANI.01.16.20	Viscoelásticos
SU.PC.SANI.01.16.99	Varios (01.16)
SU.PC.SANI.04.18.00	Lentes intraoculares de cámara anterior rígidas
SU.PC.SANI.04.18.20	Lentes intraoculares de cámara posterior plegable
SU.PC.SANI.04.18.25	Lentes intraoculares de cámara posterior para la corrección en situaciones especiales

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4PFT24MTA2SAKMV8JSP4PQQ5	PÁG. 2/17	

todas ellas incluidas en los Subgrupos del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, relacionados en el punto anterior, es la adecuada para que los distintos Servicios Sanitarios/UGC de los Órganos Gestores de la Central de Compras de Almería, puedan mantener unos niveles de calidad de la prestación sanitaria, dentro de los requerimientos exigidos a nivel institucional.

Constituyendo material indispensable para el adecuado abordaje y resolución de diversas patologías que precisan un normal funcionamiento de los servicios clínico-sanitarios de los centros peticionarios, como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria, mediante la elección del procedimiento y los criterios que se expondrán, de la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a la calidad precio.

1.3 Centros vinculados al contrato

Centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería.

1.4 Forma de adjudicación

1.4.1 Elección del procedimiento

Se concluye la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 116 articula la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, estableciendo en su punto 4 la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento de licitación y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

En virtud de los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP, sobre Procedimientos de Adjudicación y delimitación del Procedimiento Abierto, es procedente la utilización del **Procedimiento Abierto**, garantizándose así el principio de publicidad y favoreciendo la máxima concurrencia pública, posibilitando igual trato a todos los licitadores sin riesgo de ventajas de unos con respecto a los otros.

1.4.2 Tramitación

La Tramitación del expediente es **Ordinaria** respetando los plazos que marca la Ley de Contratos.

1.5 Plazo duración del contrato

El plazo de vigencia inicial del presente Acuerdo Marco será de veinticuatro (24) meses y se prevé la posibilidad de prorrogar dicho plazo por un período máximo de otros veinticuatro (24) meses, por lo que la duración total del mismo no excede de los cuarenta y ocho meses, plazo máximo establecido en el Artículo 219 de la LCSP, con el objeto de permitir a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco será independiente de la duración de éste y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco, siempre y cuando sean adjudicados durante la vigencia del mismo.

1.6 División en lotes y agrupaciones de lotes:

El objeto de contrato lo constituye 3 agrupaciones y 19 lotes. En consecuencia, se adjudicarán todos los lotes que forman parte de una misma agrupación a un único adjudicatario. Se justifica las agrupaciones de los lotes en base a las manifestaciones recogidas de los responsables de las Unidades de Gestión Clínica de la Central Provincial de Compras de Almería que habitualmente consumen los productos incluidos en este expediente y, que se encuentran

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4PFT24MTA2SAKMV8JSP4PQQ5	PÁG. 3/17	

inscritos en los subgrupos SU.PC.SANI.04.18 PROTESIS OFTALMOLOGICAS, SU.PC.SANI.01.16 MATERIAL ESPECIFICO PARA OFTALMOLOGIA, SU.PC.SANI.01.01.50 MATERIAL PARA CONFIGURAR EQUIPOS del Catálogo Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, del cuál se extrae el siguiente contenido:

Agrupaciones 1, 2 y 3: se han establecido estas agrupaciones por tipología de material y técnicas quirúrgicas. Es imprescindible que se combinen exclusivamente componentes y material para configurar equipos que el fabricante haya declarado una compatibilidad del 100%, de lo contrario no cabe descartar la aparición de disfuncionalidades en la práctica asistencial. atendiendo a la funcionalidad técnica que debe cumplir conjuntamente el objeto del contrato.

Existe pues, una vinculación material entre los suministros, por tanto, por esta Central Provincial de Compras de Almería, se ha decidido conveniente agrupar todas las medidas de estos artículos para adjudicarlos a un solo adjudicatario. Asimismo, hemos comprobado que existe competencia empresarial en cada una de las agrupaciones citadas, de conformidad con la actualidad del mercado en los citados productos y, este aspecto de aunar necesidades obedece a las razones indicadas (técnicas y logísticas) y, no a aspectos de eliminación o vulneración de principio de accesibilidad y, concurrencia empresarial.

<i>Agrupación</i>	<i>Lote</i>	<i>Clasificación Universal</i>	<i>Código Genérico de Centro (GC)</i>	<i>Nombre</i>
1	5	SU.PC.SANI.01.16.05.500000		SONDA ENDOLASER
1	6	SU.PC.SANI.01.01.50.500001		OFT: CIRUGIA MAYOR
1	7	SU.PC.SANI.01.01.50.500001		OFT: CIRUGIA MAYOR
2	8	SU.PC.SANI.01.16.10.700000		SONDA VITRECTOMIA ANTERIOR
2	9	SU.PC.SANI.01.01.50.500001		OFT: CIRUGIA MAYOR
3	10	SU.PC.SANI.01.01.50.500001		OFT: CIRUGIA MAYOR
3	11	SU.PC.SANI.01.16.20.100000		VISCOELASTICO / COHESIVO

Asimismo, se exige que durante la vigencia del contrato se tendrá disponibilidad de uso de los equipos y, accesorios que demande la Central Provincial de Compras de Almería definidos y exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que atendiendo a la funcionalidad técnica que debe cumplir conjuntamente el objeto del contrato se han establecido las mencionadas agrupaciones.

1.7 Utilización de Medios Electrónicos

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, 9/2017, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán utilizando medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC- Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4PFT24MTA2SAKMV8JSP4PQQ5	PÁG. 4/17	

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora Contratación de la Junta de Andalucía.

1.8 Valor estimado del contrato y método de estimación del mismo

1.8.1. Valor máximo estimado del contrato

Ha sido calculado conforme al art. 101 de la LCSP, valor máximo estimado del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco, en el que se incluye las eventuales prórrogas, y en su caso modificaciones prevista, y asciende a 8.876.351,88€ IVA excluido.

Importe del conjunto de contratos previstos (24 meses): 4.034.705,40€ IVA excluido.

Importe Prórrogas previstas (24 meses): 4.034.705,40€ IVA excluido.

Importe de las modificaciones previstas (20%): 806.941,08€ IVA excluido.

1.8.2. Sistema de determinación del precio

Para el cálculo del precio máximo unitario de cada uno de los suministros licitados, se ha considerado realizar primero una Consulta Preliminar al Mercado con referencia 2025-0001610723, se publicó el día 14/02/2025. El día 26/02/2025 se adjuntó documentación complementaria y amplió el plazo finalizando el día 07/03/2025.

De acuerdo con la información recibida del mercado, y como resultado de la CPM, se establece que la propuesta económica es:

- 18 de los 19 lotes están por debajo del mercado.
- 1 lote es correcto el precio.

Por lo que se realiza una media de las referencias económicas y se adapta el precio a la situación actual del mercado de los lotes que están por debajo de mercado.

También se recogen, las respuestas a las preguntas de los distintos operadores económicos.

Tras el análisis de las respuestas proporcionadas por los operadores económicos, se han identificado variaciones en la distribución de costes entre el fungible, la cesión de los equipos y su mantenimiento. Con el objetivo de establecer una base sólida para la justificación del presupuesto de licitación, se ha optado por calcular la media de los valores aportados por los distintos proveedores.

PROVEEDOR	FUNGIBLE	% FUNGIBLE	% CESIÓN E	% MANTENIM	% TOTAL
PROVEEDOR_5	Agrupación 2	48	30	22	100
PROVEEDOR_4	Agrupación 1	65	25	10	100
	Agrupación 2	65	25	10	100
PROVEEDOR_2	Agrupación 1	47	48	5	100
	Agrupación 2	47	48	5	100
PROVEEDOR_1	Agrupación 1	80	15	5	100
	Agrupación 2	80	15	5	100
% MEDIA AGRUPACION 1		64,00	29,33	6,67	100
% MEDIA AGRUPACION 2		64,33	23,33	12,33	100

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4PFT24MTA2SAKMV8JSP4PQQ5	PÁG. 5/17	

Este cálculo permite definir unos porcentajes representativos y equilibrados que reflejan la realidad del mercado, garantizando así una estimación ajustada y fundamentada para la configuración del expediente.

ESTIMACIÓN DEL COSTE DIRECTO DE GESTIÓN DE DEPÓSITOS

Dada las especiales características del uso asistencial de determinados productos debido a que su utilización depende y requiere una adaptación singular a cada paciente, por lo general de difícil previsión, hablamos de: implantes quirúrgicos, hemodinámica, osteosíntesis especiales, etc., es necesaria la constitución de un depósito de los mismos para la disponibilidad que la clínica hospitalaria exige, a cuyo fin las partes, tras la adjudicación de un expediente de contratación en el que conste dicha obligación, procederán a firmar un acuerdo logístico para su gestión específica.

Son materiales cuyo uso ha determinado la necesidad de establecer un régimen denominado de “**depósito asistencial**” entendiéndose por ello el conjunto de productos almacenados en las instalaciones de un centro hospitalario o unidad de consumo a cuyo fin se pone a disposición del contratista un espacio concreto debidamente custodiado, y se caracteriza por ser mercancía cuya propiedad y gestión logística corresponde a la persona contratista hasta el momento de su puesta a disposición del centro.

Se establece en la cláusula 8.5 del PCAP: “(...) cuando el objeto del acuerdo marco de suministro lo constituyan material sanitario identificado en el Catálogo SAS como “implantable o de hemodinámica”, dada la peculiaridad de dicho material, cuya práctica clínica precisa disponer de variabilidad, las partes acordarán las condiciones necesarias para la disponibilidad de todas las gamas y medidas necesarias para la realización de intervenciones quirúrgicas, pudiendo acordarse el establecimiento de un depósito a tal fin, en cuyo caso se firmará un Acta de Constitución de Depósito cuyo contenido mínimo se recoge en el anexo XV del presente pliego. En tal caso el coste de la gestión del depósito se considerará incluido dentro de los precios unitarios de los bienes objeto del suministro.”

Asimismo señalar que en el presente expediente **la determinación del precio unitario** se basa en los resultados de una consulta de mercado en la que se detallaban todas las características y condiciones del suministro incluyendo, en el PPT adjunto a la consulta, el establecimiento de depósito. A la vista de lo expuesto no hay duda de que en la determinación del precio está incluido el coste de la gestión del depósito, que forma parte de los costes directos.

En consonancia con la Sentencia 737/2024 del TS dictada en el RCU 3604/2021, se estima a continuación el coste de gestión de depósito asistencial conforme a la siguiente metodología:

Estimación del coste de gestión del depósito asistencial incluido en el precio unitario.

Existen dificultades para evaluar adecuadamente los costos de mantener un determinado stock o depósito para una disposición inmediata en el momento de su necesidad de uso, estos costes se identifican en la literatura económica como **tasa de coste de posesión de inventario**, y representa el porcentaje anual que una empresa incurre por mantener su stock almacenado.

La medición de costos de inventario, en sí misma, es un problema difícil. Existen varios sistemas alternativos de contabilidad de costos que pueden ser relevantes para algunos propósitos, mientras que resultan inadecuados para otros.

El costo real del inventario implica simplemente muchos elementos y va mucho más allá del costo de los bienes vendidos o de las materias primas. Inmediatamente vienen a la mente los gastos de gestión y mantenimiento, pero no se detiene ahí. A esto se suman seguros, intereses, merma, etc.

Aunque podríamos intentar dar estimaciones aproximadas para algunos de estos, se debe tener en cuenta que cada uno de estos costos es extremadamente específico para cada negocio/empresa y depende de las políticas y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4PFT24MTA2SAKMV8JSP4PQQ5	PÁG. 6/17	

decisiones de gestión (por ejemplo: la decisión de utilizar proveedores de servicios de terceros, o de aplicar una política de inventario just-in-time, etc.).

Aunque existe un amplio consenso en la literatura, las categorías y subcategorías de los costos de inventario fluctúan y se superponen, o se designan con nombres diferentes. No pretendemos exponer a continuación la tipología “correcta”, sino simplemente una que sea de utilidad para valorar los costes de gestión de los depósitos asistenciales exigidos en la presente licitación.

Los costos de inventario se dividen en 3 categorías principales (definimos brevemente estas nociones, pero de entre estas tres categorías, los **costos de mantenimiento** retienen la mayor parte del coste para nuestra estimación):

1.-Costos de pedido.- También llamados costos de preparación que vamos a despreciar para el cálculo del coste de gestión de depósitos puesto que serían idénticos si la reposición al centro de consumo o almacén de consumo del centro sanitario peticionario se hiciera de forma directa y no a través del depósito asistencial.

El costo de pedido cubre la fricción creada por los pedidos mismos, es decir, los costos incurridos cada vez que se realiza un pedido. Estos costos se pueden dividir en dos partes:

El costo del proceso de pedido en sí: puede considerarse como un costo fijo, independiente del número de unidades ordenadas. Típicamente incluye tarifas por realizar el pedido, y todo tipo de costos administrativos relacionados con el procesamiento de facturas, contabilidad o comunicación. Para grandes empresas, particularmente para minoristas, esto puede reducirse principalmente al costo amortizado del sistema EDI (intercambio electrónico de datos), que permite que los costos del proceso de pedido se reduzcan significativamente (a veces en varios órdenes de magnitud).

Los costos de logística de entrada: relacionados con el transporte y la recepción (descarga e inspección). Esos costos son variables. Luego, el costo de envío del proveedor depende del volumen total ordenado, lo que produce a veces fuertes variaciones en el costo por unidad de pedido.

No es fácil producir ni siquiera una estimación aproximada del costo de pedido, ya que incluye elementos muy específicos de cada negocio/empresa e incluso de cada artículo: los proveedores pueden ser locales o extranjeros, pueden adoptar reglas para entregar solo por palé en lugar de por unidad, o solo cuando se ordena una cierta cantidad de artículos; y, por supuesto, los proveedores pueden ofrecer descuentos por volumen, etc.

2.-Costos de faltante de stock.-

Para obtener una visión completa de los costos de inventario, también debemos sumar los costos de faltante de stock (o costos por escasez), es decir, los costos incurridos cuando ocurre un faltante de stock. Esto puede incluir los costos de envíos de emergencia, cambio de proveedores con entregas más rápidas, sustitución por artículos menos rentables, etc. Si bien este tipo de costos puede determinarse con bastante precisión, otros no son tan fáciles de identificar, como el costo en términos de pérdida de lealtad de los clientes o la reputación general de la empresa.

Modelar el costo de los faltantes de stock es, en sí mismo, un tema vasto que va más allá del alcance necesario para la estimación del coste de gestión de depósitos asistenciales exigido en la presente licitación. Mencionemos simplemente que, básicamente, el costo de inventario se compensa con el costo de oportunidad de los faltantes de stock. Equilibrar el costo de inventario con el de los faltantes de stock se logra típicamente mediante el ajuste de los niveles de servicio y por tanto se desprecia en la presente estimación.

3.-Costos de mantenimiento.- Los costos de mantenimiento son centrales para una visión “estática” del stock, es decir, al centrarse en el impacto de tener más o menos inventario, independientemente del flujo del inventario.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4PFT24MTA2SAKMV8JSP4PQQ5	PÁG. 7/17	

Nuevamente, la tipología varía en la literatura; la categorización que proponemos para el cálculo del coste de mantenimiento de los depósitos asistenciales es la siguiente:

- a) Costos de capital (o cargos financieros)
- b) Costos de espacio de almacenamiento
- c) Costos de servicios de inventario
- d) Costos de riesgo del inventario

a) Costos de capital

Es el componente más grande entre los costos de mantenimiento de inventario. Incluye todo lo relacionado con la inversión, los intereses sobre el capital de trabajo y el costo de oportunidad del dinero invertido en el inventario (en lugar de en tesorías, fondos mutuos, etc.). Determinar los costos de capital puede ser más o menos complicado dependiendo de las empresas. Se pueden dar algunas reglas básicas: es importante entender la parte financiada externamente frente a la parte financiada a través del flujo de caja interno, y es igualmente importante evaluar el riesgo del inventario en el negocio.

Típicamente, los costos de capital tienden a ser muy subestimados. El error común es reducirlos a tasas de endeudamiento a corto plazo. Según S. G. Timme y C. Williams-Timme, entre otros, para la gran mayoría de las empresas, los costos de capital alcanzan el 15%, mientras que muchas empresas tienden a aplicar simplemente una tasa del 5%.

b) Costos de espacio de almacenamiento

Incluyen el costo de mantenimiento de edificios e instalaciones (iluminación, aire acondicionado, calefacción, etc.), el costo de compra, depreciación o arrendamiento, y los impuestos a la propiedad. Estos costos dependen obviamente en gran medida del tipo de almacenamiento elegido, ya sea que los almacenes sean propiedad de la empresa o alquilados.

En nuestro caso, el conjunto de productos serán almacenados en las instalaciones del centro hospitalario o unidad de consumo a cuyo fin se pone a disposición del contratista un espacio concreto debidamente custodiado y sin repercusión de coste para el contratista. Por tanto, se considera que el coste es del 0% para la empresa adjudicataria.

c) Costos de servicios de inventario

Incluyen seguros, hardware y aplicaciones de TI (para algunos negocios, equipos RFID y similares), pero también manejo físico con los correspondientes recursos humanos, gestión, etc. También podemos incluir en esta categoría los gastos relacionados con el control de inventario y el conteo cíclico, estimando este coste en un 2% del valor de inventario del depósito.

d) Costos de riesgo del inventario

Cubren esencialmente el riesgo de que los artículos puedan perder valor durante el período en que se almacenan. Esto es especialmente relevante en la industria minorista y con productos perecederos.

Los riesgos incluyen primero la merma, que es básicamente la pérdida de productos entre la compra a los proveedores (es decir, el inventario registrado) y el punto de venta (es decir, el inventario real), causada por errores administrativos (errores de envío, productos extraviados, ...), fraude de proveedores, hurto y robo (incluido el robo por parte de empleados), daños en tránsito o durante el período de almacenamiento (debido a un almacenamiento incorrecto, daños por agua o calor, ...).

Los costos de riesgo del inventario también tienen en cuenta la obsolescencia, es decir, los costos derivados de que los artículos pasen de su fecha de caducidad, o de que se vuelvan obsoletos, aunque la obsolescencia no sería de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4PFT24MTA2SAKMV8JSP4PQQ5	PÁG. 8/17	

aplicación en el caso de la presente licitación puesto que las características técnicas a cumplir están definidas en el PPT que rige la licitación y comprometen su venta al precio adjudicado durante la vigencia del contrato.

Determinar el valor de los costos de riesgo de inventario no siempre es tan sencillo como podría parecer. Por ejemplo, necesitamos considerar el valor de las bajas durante un período de tiempo determinado (dividido por el inventario promedio durante el mismo período). Sin embargo, las bajas no siempre se tienen en cuenta correctamente, los recuentos cíclicos no son siempre regulares, y así sucesivamente. En algunas empresas, los artículos que deberían darse de baja se mantienen durante años.

Finalmente, cabe señalar que mientras que los costos de capital por sí solos pueden evaluarse en aproximadamente un 15%, todos los demás costos, en conjunto, alcanzan más o menos este mismo porcentaje (10% según S.G. Timme and C. Williams-Timme, 19% según el Annual State of Logistics Report by Robert V. Delaney de Cass Information Systems). El factor clave de la fluctuación de este valor es el riesgo de obsolescencia, y por tanto estimamos en un 10% el resto de costes incluido en este porcentaje un 2% de costes de almacenamiento.

La regla empírica estándar sitúa los costos de mantenimiento en el 25% del valor del inventario disponible. (James R. Stock and Douglas M. Lambert, *Strategic Logistics Management*, 2ª Edición, Irwin Professional Publishing, 1987)

Por las razones mencionadas anteriormente, es difícil proporcionar estimaciones más precisas. Digamos simplemente que, para las categorías mencionadas arriba, en la literatura se pueden encontrar las siguientes estimaciones:

Costos de capital: 15%

Costos de espacio de almacenamiento: 2% (Consideramos 0% puesto que los espacios son propiedad y los mantiene el centro asistencial)

Costos de servicios de inventario: 2%

Costos de riesgo de inventario: 6%

TASA ANUAL DE COSTE DE POSESIÓN o COSTE DE GESTIÓN DE DEPÓSITO ASISTENCIAL INCLUIDO EN EL PRECIO DE LICITACIÓN: Se estima en un **23% anual del valor del depósito**.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos, los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de los ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el **sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros** y "todos los tamaños" para la cifra de negocio.

https://app.bde.es/rss_www

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4PFT24MTA2SAKMV8JSP4PQQ5	PÁG. 9/17	

BANCO DE ESPAÑA

Eurosistema

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

English ? Ayuda Inicio Salir

Comité Europeo de Centrales de Balances

Para acceder a los datos debe rellenar la siguiente información, que se empleará para conocer el perfil de los usuarios y recibir sus comentarios, que se tendrán en cuenta en futuras revisiones de esta base de datos europea.

Registradores DE ESPAÑA

Consulta de ratios sectoriales. Registro

Tipo de entidad

* Administraciones Públicas

Objetivo del estudio

* Comparación de la empresa con el sector

País

* España

Seleccione país, sector de actividad, ejercicio y tamaño de empresa para el que quiere obtener las ratios sectoriales.

Sector de actividad (1)

(G461) Intermediarios del comercio

(G462) Comercio al por mayor de materias primas agrarias y de animales vivos

(G463) Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco

(G464) Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico

(G465) Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones

(G466) Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Ejercicio

2023

Tamaño (definición BACH en función de la cifra neta de negocio)

Total tamaños

País

España

El informe de ratios que se muestra en el informe para el ejercicio 2023 (último publicado) se adjunta en Anexo I.

De los 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03:

Página 10 de 17

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4PFT24MTA2SAKMV8JSP4PQQ5	PÁG. 10/17	

BANCO DE ESPAÑA

Eurosistema

ecbbsso

European Central Bank of Spain
Reserve Bank Data Office

Registadores

DE ESPAÑA

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2023

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,18

Tasa de cobertura (% número de empleados): 43,62

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4305	15,66	24,06	34,59
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4305	8,82	16,37	25,63
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4305	2,35	5,93	12

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación. Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 24,06% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el $100\% - 24,06\% = 75,94\%$ (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros...))
- Gastos de estructura:
Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,93 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= $24,06\% - 5,93\% = 18,13\%$

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de los ratios objetivos que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, **para un importe iva excluido de 4.034.705,40 €.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4PFT24MTA2SAKMV8JSP4PQQ5	PÁG. 11/17	

Cifra de ventas: De todos los tamaños		
Actividad: G466 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA, EQUIPOS Y SUMINISTROS		
	%	PBL (€)
(a) Valor de las ventas = (b) + © + (d)	100	4.034.705,40
R01: Valor añadido/cifra neta de negocios <i>Equivale al margen bruto/ventas</i>	24,06	970.750,12
R02: Gastos de personal /cifra neta de negocios <i>Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo el resto de personal sería indirecto y de administración</i>	16,37 0,8	660.481,27 3.227.764,32
(b) Total costes de ventas = costes directos + GGF=((a)-R01) <i>El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción</i>	75,94	3.063.955,28
© Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) <i>No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato</i>	18,13	731.492,09
(d) R3 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)	5,93	239.258,03

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios	EVALUABLES: AUTO/NO AUT.	Puntos	Umbral Mínimo
Características Técnicas y Funcionales	No Automático	40	20
Oferta Económica	Automático	50	
Etiquetas RFID	Automático	10	

2.1 Plazo de adjudicación

Dada la dificultad técnica que conlleva este expediente, el plazo máximo establecido en el art. 158.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para efectuar la adjudicación será de seis meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

2.2 Definición de criterios de adjudicación

Los criterios que se proponen para determinar la mejor relación calidad precio en la contratación del **AM para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario, de prótesis oftalmológicas y material fungible (packs) para la cirugía de cataratas y vitrectomía, así como soluciones oftalmológicas**, perteneciente a los subgrupos del catálogo de bienes y servicios del sas, su.pc.sani 04.18, su.pc.sani 01.16 y su.pc.sani 01.01.50 con disponibilidad de uso y mantenimiento del equipamiento necesario para la utilización del material, con

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4PFT24MTA2SAKMV8JSP4PQQ5	PÁG. 12/17	

destino, a los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Almería, mediante procedimiento abierto. sujeto a regulación armonizada. presentación electrónica de ofertas, son:

- e) Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valoración
- f) Criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas
 - Oferta económica
 - Etiquetas RFID

2.3 Forma o fórmula para la valoración de los criterios de adjudicación

2.3.1-Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, características técnicas y funcionales, no automáticos: 40 puntos

La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica presentada y las muestras aportadas por los licitadores y, los datos contenidos en la oferta técnica del producto inscrita en el Banco de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud. Las prestaciones ofertadas se entenderán como mínimas garantizadas. La valoración funcional del producto será en base a la calidad, facilidad de utilización, la seguridad de resultados, y la compatibilidad entre los productos para su utilización y aplicación.

Se utilizará la siguiente escala de valoración:

NO SE VALORA	NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS DEL PPT
PUNTOS	EQUIVALENCIAS
0	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO.
10	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA VENTAJA POCO DESTACABLE RESPECTO A LA CALIDAD.
20	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA VENTAJA DESTACABLE EN AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: CALIDAD O COMPATIBILIDAD.
30	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA VENTAJAS DESTACABLES EN AL MENOS DOS DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: CALIDAD, COMPATIBILIDAD , FACILIDAD DE USO O SEGURIDAD.
40	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y PRESENTA VENTAJAS MUY DESTACABLES EN AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: CALIDAD, COMPATIBILIDAD, FACILIDAD DE USO O SEGURIDAD Y VENTAJAS DESTACABLES EN AL MENOS DOS DE LOS ASPECTOS ANTERIORES.

2.3.2-Criterios de adjudicación evaluable por aplicación de fórmulas, automáticos: 60 puntos

- **Oferta económica:50 puntos**

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática: “Puntuación = [(Mejor Oferta / Oferta a Valorar)*50],” concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional, estableciéndose que aquellas ofertas en que el precio ofertado sea igual al precio máximo de licitación se le puntuará con cero puntos.

Parámetros que permiten apreciar que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales:

- Si concurren dos o más licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al 50% de la media aritmética de las ofertas admitidas y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.
- Si concurre un solo licitador, cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 50% y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.

Habrà de expresarse el precio unitario (IVA incluido) con una precisión de 6 decimales.

Valoración de la agrupación:

- Se tomará el **valor económico total de la agrupación.**
- Para valorar la oferta, deberán licitar a todos los lotes que forman la agrupación.
- Si el **valor económico total de la agrupación** es igual al precio de licitación del total de la misma se puntuará la agrupación con 0 puntos.
- No se tendrá en consideración la oferta, si alguno/s de los lotes que forman la agrupación supera/n el precio base de licitación para ese lote/s, ya que no podrá ser adjudicataria de la agrupación.
- No se valorará la agrupación si alguno de sus lotes no alcanza el umbral mínimo establecido en la valoración de los criterios no automáticos.

- **Etiquetas RFID: 10 puntos**

CRITERIO	PONDERACIÓN	FÓRMULA EVALUACIÓN	UMBRAL MÍNIMO EN SU CASO
Etiquetas RFID. Identificación de productos entregados con etiquetas RFID homologadas.	0, ó 10 puntos	Se asignarán 0 puntos a aquellas Ofertas que <u>NO</u> incorporen en los productos las Etiquetas de control RFID. Se asignarán 10 puntos a aquellas Ofertas que <u>SÍ</u> incorporen en los productos las Etiquetas de control RFID.	NO

Los licitadores deberán presentar una declaración debidamente firmada indicando si incorporan etiquetas de control RFID. En esa declaración debe indicarse, de cada producto ofertado, nº lote, denominación, nombre comercial, CIP/GC, e indicar etiquetas de control RFID (sí/no).

2.4 Establecimiento de umbrales mínimos

En relación al criterio de calidad se establece un umbral mínimo del 50% de la puntuación para continuar en el proceso selectivo.

El umbral mínimo para continuar con el proceso selectivo se fija en una puntuación de 20 puntos del total asignado para los criterios no automático (40 puntos).

No se tendrán en consideración las ofertas técnicas de las empresas que no alcancen el umbral mínimo. En todas las agrupaciones de lotes, no se valorarán aquellas agrupaciones en las que alguno de sus lotes no alcance el umbral mínimo.

La puntuación de las agrupaciones se obtendrá realizando la media de todos los lotes que componen dicha agrupación.

En caso de que las ofertas técnicas presentadas para un mismo lote obtengan diferentes puntuaciones se tomará en consideración la oferta técnica con mayor puntuación para aplicarla al cálculo de la media.

2.5 Justificación de la elección de los criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación, cuyo detalle se realiza en el anexo I al cuadro resumen, se establecen en virtud del artículo 145.1 de la LCSP “La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio” y dispone el artículo 145.3 que “la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos.....f) contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”. En todo caso, conforme al artículo 145.5 de la LCSP, los criterios a utilizar estarán vinculados al objeto del contrato, se formularán de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.f) y el 146.3 de la LCSP, se propone la utilización de **varios criterios de valoración** de las ofertas, al entender que se trata de un contrato en que la determinación de la oferta con la mejor relación calidad precio admite la evaluación de diferentes características técnicas y funcionales que pueden presentar los productos que se oferten. Por tanto, la selección de la oferta con la mejor relación calidad- precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.

2.6 Definición de la documentación a aportar para la valoración de los criterios de adjudicación

La información que corresponda a criterios no automáticos debe separarse de la que corresponda a criterios automáticos y presentarse en el momento y sobre del procedimiento que corresponda según lo indicado en el PCAP.

3. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

3.1 Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera y técnica proporcionales al

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4PFT24MTA2SAKMV8JSP4PQQ5	PÁG. 15/17	

objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

3.1.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera (Art. 87 de la LCSP)

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del importe del conjunto de contratos previstos por importe total de **1.008.676,35 €** (IVA excluido). Si licitara a agrupaciones de lotes y/o lotes independientes deberá acreditar la solvencia económica financiera respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que licite. (Se anexa desglose de solvencia económica y financiera en el ANEXO II al cuadro resumen “distribución de lotes”).

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué agrupaciones de lotes y/o lotes independientes licita.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

3.1.2 Acreditación de la Solvencia Técnica (Art. 89 de la LCSP)

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del importe del conjunto de contratos previstos por importe total de **1.008.676,35€** (IVA excluido). Si licitara a agrupaciones de lotes y/o lotes independientes deberá acreditar la solvencia técnica respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que licite. (Se anexa desglose de solvencia económica y financiera en el ANEXO II al cuadro resumen “distribución de lotes”).

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué agrupaciones de lotes y/o lotes independientes licita.

Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4PFT24MTA2SAKMV8JSP4PQQ5	PÁG. 16/17	

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A estos efectos las personas licitadoras deberán aportar un compromiso del cumplimiento de dicha condición.

5. PLAZO DE GARANTÍA

Seis meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del suministro de los bienes incluidos en el último contrato basado en el presente Acuerdo Marco, para los lotes pertenecientes a los Subgrupos del Catálogo Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud: SU.PC.SANI.01.16 MATERIAL ESPECÍFICO PARA OFTALMOLOGIA y SU.PC.SANI.01.01 MATERIAL PARA CONFIGURAR EQUIPOS. Y para los lotes pertenecientes al Subgrupo: del Catálogo Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud SU.PC.SANI.04.18 PROTESIS OFTALMOLOGICAS se establece un plazo de garantía de 1 año.

6. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP, cuyo informe de conclusiones forma parte del expediente.

7. APROBACIÓN EXPEDIENTE:

Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba para el conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración del Acuerdo Marco, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato que se propone tramitar se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	31/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmX4PFT24MTA2SAKMV8JSP4PQQ5	PÁG. 17/17	

MEMORIA COMPLEMENTARIA A LA DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025 DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES Y AGRUPACIÓN DE LOTES, PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, DE PRÓTESIS OFTALMOLÓGICAS Y MATERIAL FUNGIBLE (PACKS) PARA LA CIRUGIA DE CATARATAS Y VITRECTOMIA, ASÍ COMO SOLUCIONES OFTALMOLÓGICAS, PERTENECIENTE A LOS SUBGRUPOS DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS, SU.PC.SANI 04.18, SU.PC.SANI 01.16 Y SU.PC.SANI 01.01.50 CON DISPONIBILIDAD DE USO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL, CON DESTINO, A LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. EXPEDIENTE 0000744/2025 Ref: DJN/mtat

La presente Memoria complementaria se emite por esta Dirección, al objeto de complementar y subsanar la Memoria justificativa de necesidad para la contratación del ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES Y AGRUPACIÓN DE LOTES, PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, DE PRÓTESIS OFTALMOLÓGICAS Y MATERIAL FUNGIBLE (PACKS) PARA LA CIRUGIA DE CATARATAS Y VITRECTOMIA, ASÍ COMO SOLUCIONES OFTALMOLÓGICAS, PERTENECIENTE A LOS SUBGRUPOS DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS, SU.PC.SANI 04.18, SU.PC.SANI 01.16 Y SU.PC.SANI 01.01.50 CON DISPONIBILIDAD DE USO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL, CON DESTINO, A LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. Expediente N.º 0000744/2025, de fecha 31 de julio de 2025, modificando los apartados siguientes, cuya redacción será la que se recoge en la presente memoria complementaria:

2.3 Forma o fórmula para la valoración de los criterios de adjudicación

2.3.1-Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, características técnicas y funcionales, no automáticos: 40 puntos

La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica presentada y las muestras aportadas por los licitadores y, los datos contenidos en la oferta técnica del producto inscrita en el Banco de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud. Las prestaciones ofertadas se entenderán como mínimas garantizadas. La valoración funcional del producto será en base a la calidad, facilidad de utilización, la seguridad de resultados, y la compatibilidad entre los productos para su utilización y aplicación.

Se utilizará la siguiente escala de valoración:

NO SE VALORA	NO CUMPLE CARACTERÍSTICAS DEL PPT
PUNTOS	EQUIVALENCIAS
0	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO.
10	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA VENTAJA POCO DESTACABLE RESPECTO A LA CALIDAD.
20	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA ALGUNA VENTAJA DESTACABLE EN AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: CALIDAD O COMPATIBILIDAD.
30	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y APORTA VENTAJAS DESTACABLES EN AL MENOS DOS DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: CALIDAD, COMPATIBILIDAD , FACILIDAD DE USO O SEGURIDAD.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	13/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDPQVQS33RRS46ER4AHVNU4RT6	PÁG. 1/2	

40	CUMPLE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO Y PRESENTA VENTAJAS MUY DESTACABLES EN AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: CALIDAD, COMPATIBILIDAD, FACILIDAD DE USO O SEGURIDAD Y ADEMÁS VENTAJAS DESTACABLES EN AL MENOS DOS DE LOS ASPECTOS ANTERIORES DISTINTOS DEL CONSIDERADO MUY DESTACABLE.
----	--

En Almería, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
Y DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

PA EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	13/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDPQVQS33RRS46ER4AHVNU4RT6	PÁG. 2/2	